

ORD.: N° 081832

**ANT.:** Convenio Vínculos Acompañamiento Integral – año 2023; Decreto N° 391 de 28/12/2023a – Cert. Imputación N° 329 del 12/03/2024.

**MAT.:** Solicita pago honorarios **mes agosto 2024**

**CONCEPCION,** 26 AGO 2024

**DE : DIRECTOR DE DESARROLLO COMUNITARIO**

**A : DIRECCION DE FINANZAS**

Junto con saludar cordialmente, y en atención a lo aprobado en decreto del antecedente, y de acuerdo con la recepción conforme del servicio prestado, vengo en solicitar a usted; se disponga el pago respectivo correspondientes **mes de agosto 2024**, quien se desempeña como Monitora Comunitaria del Programa **Vínculos, Acompañamiento Integral - año 2023**

Para lo anterior se adjunta: Informe Mensual de actividades, Boleta Honorarios. Cabe mencionar que la cuenta que se imputan los gastos antes mencionados corresponde al **Ítem 114.05.31.171.-**

**Monitora Comunitaria**

N° Decreto	Nombre Personal Honorarios	RUT
1288	Constanza Pozo Castro	19.091.942-0
1289	Camila Sánchez Riquelme	19.091.224-8

Atentamente,



**ALDO MARDONES ALARCÓN**  
**DIRECTOR DE DESARROLLO COMUNITARIO**

TLP/OMV/jvv

**Distribución:**

Dirección de Finanzas

Archivo Dirección de Desarrollo Comunitario

Archivo Programa Vínculos.

IDDOC: 1898861 /

**CONSTANZA CECILIA POZO CASTRO**

**BOLETA DE HONORARIOS  
ELECTRONICA**

N ° 13

RUT: 19.091.942-0

GIRO(S): OTRAS ACTIVIDADES DE SERVICIOS PERSONALES N.C.P.,  
**MONITORA COMUNITARIA DE PROGRAMAS SOCIALES**  
ANIBAL PINTO 685 Depto. 95 , CONCEPCION

Fecha: 31 de Agosto de 2024

Señor(es): I MUNICIPALIDAD DE CONCEPCION  
Domicilio: OHIGGINS 525, CONCEPCION

Rut: 69.150.400- K

**Por atención profesional:**

MONITORA COMUNITARIA, MES DE AGOSTO 2024	938.3€€
<b>Total Honorarios \$:</b>	938.3€€
<b>13.75 % Impto. Retenido:</b>	129.02€€
<b>Total:</b>	809.3€€

Fecha / Hora Emisión: 19/08/2024 10:42



1909194200013ED035A8

Res. Ex. N° 83 de 30/08/2004

Verifique este documento en [www.sii.cl](http://www.sii.cl)

El contribuyente receptor de esta boleta debe retener el porcentaje definido.

1120240819-041

Fecha / Hora Impresión: 19/08/2024 10:41

CASA DEL ADULTO MAYOR  
I MUNICIPALIDAD DE CONCEPCION

# INFORME MENSUAL DE ACTIVIDADES

FECHA ENTREGA  
INFORME : 31 Agosto 2024

NOMBRE DEL CONTRATADO (A): **Constanza Cecilia Pozo Castro**

CARGO : Profesional de convenio "Modelo de intervención de 24 meses para usuarios/as de 65 años y más edad" Programa de Apoyo Integral al Adulto Mayor.

DEPENDENCIA : DIDECO

UNIDAD : Oficina de Personas Mayores

Nº DECRETO : 1288 ID DOC 1883551

FECHA DECRETO : 09-08-2024

PERIODO A CANCELAR : Agosto 2024

BOLETA Nº : 13

FECHA BOLETA : 31-08-2024

FUNCIONES SEGÚN CONTRATO	ACTIVIDAD REALIZADA	FECHA	HORA	Nº de Orden de Trabajo
-Aplicar la metodología y estrategia de intervención establecida por el Ministerio de Desarrollo Social y Familia disponible en SIGEC o plataforma que lo reemplace. -Utilizar el sistema de Registro Informático vigente del Ministerio de Desarrollo Social y Familia debiendo ingresar la información requerida actualizada en el Sistema Informático junto con mantener la documentación en soporte físico, en carpetas y cuadernillos asociados a la metodología de los programas. - Coordinarse con la SEREMI respectiva, para que se efectúe el seguimiento de los hitos de monitoreo de la trayectoria EJE de los Acompañamientos a los Usuarios/as que cuenten con sus planes de intervención firmados y de la activación de las transferencias monetarias según corresponda la normativa legal y reglamentaria vigente. -Apoyar y acompañar en actividades de la Dirección de Desarrollo Comunitario cuando las necesidades del servicio así lo requieran.	-Planificación de sesiones y visitas a realizar  -Visitas domiciliarias a usuarios del convenio  -Ingreso de sesiones realizadas en SIGV	Agosto 2024	08:30 a 17:30 horas	N/A

*Constanza Pozo Castro*  
**CONSTANZA POZO CASTRO**  
 MONITORA COMUNITARIA



*Aldo Mardones Alarcón*  
**ALDO MARDONES ALARCÓN**  
 DIRECTOR DE DESARROLLO COMUNITARIO

CASA DEL ADULTO MAYOR  
 MUNICIPALIDAD DE CONCEPCIÓN

*Tuty Lucero Petti*  
**TUTY LUCERO PETTI**  
 ENCARGADA DE UNIDAD



DECRETO ADMUN N° 1288 VISTOS: estos antecedentes, el Decreto N°391 de la DIRECCION DE DESARROLLO COMUNITARIO, de fecha 28 de diciembre de 2023, según "Convenio de transferencia de recursos " MODELO DE INTERVENCIÓN DE 24 MESES PARA USUARIOS/AS DE 65 AÑOS Y MAS EDAD", Programa de Apoyo integral al Adulto Mayor, suscrito entre SEREMI de Desarrollo Social y Familia, Región del Bio Bio y la Municipalidad de Concepción, el Contrato a Honorarios suscrito con fecha 30 de julio 2024, con la I. Municipalidad de Concepción, el D.A. N°898 de delegación de atribuciones alcaldías de fecha 7 de diciembre de 2020; El D.A. N°734 de fecha 28 de junio 2024, que designó a don ADOLFO MUÑOZ ESTRADA como Administrador Municipal Subrogante de la I. Municipalidad de Concepción; lo dispuesto en el artículo 4° de la Ley N° 18.883, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales; Resolución N° 6 de fecha 29 de mayo de 2019 de la Contraloría General de la República; y, en uso de las atribuciones que me confieren los artículos 12, 56 y 63 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.F.L. N° 1. de fecha 9 de mayo de 2006, del Ministerio del Interior.

### DECRETO :

Ratificase el Contrato a Honorarios suscrito entre la I. Municipalidad de Concepción y doña CONSTANZA CECILIA POZO CASTRO; Cédula de Identidad N°19.091.942-0 quien se desempeñará en la DIRECCION DE DESARROLLO COMUNITARIO, durante el periodo indicado en el respectivo contrato y percibiendo los honorarios consignados en el ya señalado contrato, e Impútese el gasto a la cuenta presupuestaria N°114.05.31.171, del presupuesto municipal vigente.

ANÓTESE, REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE  
POR ORDEN DEL ALCALDE



PABLO ALONSO IBARRA IBARRA  
SECRETARIO MUNICIPAL



ADOLFO MUÑOZ ESTRADA  
ADMINISTRADOR MUNICIPAL (S)

I.B.F./voq/Gestión de las Personas

- ✓ Dirección de Control.
- ✓ Administración Municipal
- ✓ FINANZAS
- ✓ Secretaria Municipal
- ✓ DIDECO

ID DOC: 1883551

## CONTRATO A HONORARIOS

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCEPCION  
CON  
CONSTANZA CECILIA POZO CASTRO

En Concepción, a 30 de julio de 2024, entre la I. Municipalidad de Concepción, RUT N° 69.150.400-K representada, para estos efectos, por su Administrador Municipal(S) dcr **Adolfo Muñoz Estrada**, chileno, Abogado, cédula de identidad número 13.624.148-6, ambos con domicilio en calle O'Higgins N° 525, 5° Piso, Concepción, en adelante e indistintamente "la Municipalidad", por una parte y, por la otra, doña **Constanza Cecilia Pozo Castro**, nacionalidad chilena, profesión trabajadora social, cédula nacional de identidad número 19.091.942-0, con domicilio en calle Aníbal Pinto, número 50, departamento 8-A, comuna de Concepción, en adelante e indistintamente "la prestadora", se conviene el siguiente contrato a honorarios:

**PRIMERO:** Por el presente instrumento, la I. Municipalidad de Concepción, viene en convenir con doña **Constanza Cecilia Pozo Castro**, la prestación de servicios a honorarios según convenio de transferencia de recursos, "Modelo de intervención de 24 meses para usuarios/as de 65 años y más edad" Programa de Apoyo integral al Adulto Mayor, suscrito entre SEREMI de Desarrollo Social y Familia, Región del Biobío y la Municipalidad de Concepción ratificado por Decreto N° 391 DIDECO de fecha 28 de diciembre de 2023 y con certificado de imputación N° 329, de fecha 12 de marzo de 2024, del mismo programa, el cual acredita la disponibilidad presupuestaria.

**SEGUNDO:** De acuerdo a lo establecido en el programa y lo acordado entre las partes de este contrato, la prestadora desarrollará las siguientes funciones:

**Profesional del convenio "Modelo de intervención de 24 meses para usuarios/as de 65 años y más edad" Programa de Apoyo integral al Adulto Mayor:**

- Aplicar la metodología y estrategia de intervención establecida por el Ministerio de Desarrollo Social y Familia disponible en SIGEC o plataforma que lo reemplace;
- Utilizar el sistema de Registro Informático vigente del Ministerio de Desarrollo Social y Familia debiendo ingresar la información requerida actualizada en el Sistema Informático junto con mantener la documentación en soporte físico, en carpetas y cuadernillos asociados a la metodología de los programas
- Coordinarse con la SEREMI respectiva, para que se efectúe el seguimiento de los hitos de monitoreo de la trayectoria EJE de los Acompañamientos a los Usuarios/as que cuenten con sus planes de intervención firmados y de la activación de las transferencias monetarias según corresponda a la normativa legal y reglamentaria vigente
- Apoyar y acompañar en actividades de la Dirección de Desarrollo Comunitario cuando las necesidades del Servicio así lo requieran.

Sin perjuicio de lo anterior, la prestadora de servicios podrá desempeñar otras funciones que le asigne el/la Jefe/a directo/a o Director/a que corresponda, y que se consideren necesarias o convenientes para el correcto y adecuado funcionamiento del mismo.

**TERCERO:** Se deja constancia que por razones de buen servicio, el prestador comenzó a realizar los servicios convenidos en la cláusula segunda de este contrato, a contar del día 15



de julio de 2024 hasta el día 14 de julio de 2025, ambas fechas inclusive, distribuidas del modo que determine la Dirección de Desarrollo Comunitario, de acuerdo a las necesidades del Servicio, a llevarse a cabo en el lugar, horario y de acuerdo a las exigencias técnicas que especifique el Servicio. Este contrato no podrá ser prorrogado salvo por acuerdo expreso y escrito de las partes.

**CUARTO:** La Municipalidad de Concepción se reserva el derecho de poner término unilateralmente a este contrato, en cualquier momento y sin expresión de causa, cuando las necesidades o expectativas del servicio así lo requieran, o cuando la disponibilidad presupuestaria así lo exija, casos en los cuales sólo se pagará la suma de honorarios devengados a la fecha de cese de los servicios.

**QUINTO:** Como contraprestación a los servicios prestados, la Municipalidad, pagará, a título de honorarios, la suma mensual de \$938.388.- (Novecientos treinta y ocho mil trescientos ochenta y ocho pesos). A fin de dar curso al pago de los honorarios antedichos, será requisito el cumplimiento de los cometidos en conformidad a las características técnicas exigidas por la Dirección de Desarrollo Comunitario. El pago antes mencionado se imputará a la cuenta complementaria, número 114.05.31.171

Además la prestadora tendrá derecho a un aporte movilización, por un monto de dinero de \$30.000.-(treinta mil pesos)bruto .

Será de cargo y obligación de la prestadora emitir las boletas de honorarios con retención del porcentaje que corresponda, con el objeto de que el Servicio de Impuestos Internos efectúe el pago de las cotizaciones previsionales y de salud a las instituciones que corresponda, que son obligatorias desde la entrada en vigencia de la ley 21.133.

**SEXTO:** La prestadora de servicios desempeñará sus funciones según la modalidad de ejecución que determine el/la Jefe/a directo/a o Director/a que corresponda, las que podrán ser ejecutadas en dependencias de la Municipalidad, en terreno, de forma telemática o de cualquier otra forma que se establezca por el/la Jefe/a directo/a o Director/a, conforme a los cometidos establecidos en la cláusula segunda de este contrato. En cualquier caso, en la ejecución de sus funciones, el/la prestador/a deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el Reglamento N.º 2, "Reglamento de Ética Funcionarios de Municipalidad de Concepción" de 4 de octubre de 2021, el cual declara conocer.

**SÉPTIMO:** Para verificar el cumplimiento de los servicios encomendados el/la Jefe/a directo/a que corresponda, deberá elaborar mensualmente un informe de desempeño, donde certifique el cumplimiento satisfactorio de los cometidos encomendados a la prestadora, el que siempre deberá ser visado por el/la Director/a de la dirección respectiva. Dicho informe deberá ser remitido a la Dirección de Gestión y Desarrollo de las Personas (o a quien corresponda) para que proceda a su pago.

**OCTAVO:** Las partes acuerdan que la prestadora podrá hacer uso de licencias médicas en los casos que corresponda. La licencia médica de la prestadora emana de su afiliación al sistema de salud y seguridad social, la cual es necesaria en virtud de las reformas introducidas por la ley 21.133. La prestadora deberá informar a el/la Jefe/a directo/a o Director/a que corresponda, que hará uso de esta licencia dentro de los tres días siguientes a la fecha de emisión de la licencia médica respectiva. Las partes acuerdan que dentro de un mismo año calendario, la totalidad de las licencias médicas tomadas por la prestadora, no podrán superar

H



los 60 días, salvo casos calificados debidamente ponderados por el alcalde, previo informe de su jefatura directa.

Durante el uso de esta licencia, la Municipalidad se obliga a efectuar el pago íntegro de los honorarios acordados, sin necesidad de esperar la tramitación total de la licencia médica. A su turno, la prestadora se obliga a tramitar personalmente en todas sus instancias su licencia médica, debiendo comunicar a la Dirección de Gestión y Desarrollo de las Personas lo resuelto en cada una de las instancias que intervengan en la tramitación de estas licencias medicas

Además, la prestadora de servicios tendrá la obligación de informar documentadamente a la Dirección de Gestión y Desarrollo de las Personas, una vez que se hubiere efectuado el pago de su licencia médica, dentro de los 5 días hábiles posteriores a la comunicación que de ello le efectúe la institución previsional de salud de que se trate; y dentro del mismo plazo la prestadora deberá efectuar a la Municipalidad el reintegro de la totalidad de las sumas de dinero que perciba de parte la institución previsional de salud.

El procedimiento indicado en este artículo se aplicará tanto para la obtención y pago de la primera licencia médica de que se trate, como también para cada renovación de ella que efectúe la prestadora de servicios.

En el evento que la licencia médica del prestador, sea rechazada y reducida, la prestadora deberá reintegrar a la municipalidad, toda remuneración que hubiese percibido en este periodo de ausencia.

**NOVENO:** La Municipalidad podrá ofrecer a la prestadora de servicios el ingreso a Cursos o Jornadas de Capacitación interna que efectuó la Municipalidad en áreas que digan relación con los servicios que desempeña la prestadora, y que sean necesarios para el mejor desempeño de sus labores. En lo relativo a los Cursos o Jornadas de Capacitación Externa que digan relación con el área en que desempeña sus servicios la prestadora, quedará sujeto a las necesidades o requerimientos del servicio y a la disponibilidad presupuestaria el acceso a estas por parte de la prestadora de servicios a honorarios.

**DÉCIMO:** La prestadora que durante la época de prestación de sus servicios, quede embarazada, tendrá derecho de hacer uso de licencias médicas para gozar del Prenatal y del Posnatal, en los mismos términos establecidos en el artículo 194 y siguientes del Código del Trabajo. Se deja expresa constancia que es de cargo de la prestadora la tramitación de su Licencia Médica para gozar del Prenatal y del Posnatal a que tiene derecho, y sólo deberá informar de la obtención de ella a el/la Jefe/a directo/a o Director/a que corresponda, y a la Dirección de Gestión y Desarrollo de las Personas, presentando el Certificado médico o de la matrona que acredite que el estado de embarazo ha llegado al periodo fijado para obtenerlo. En lo referente al prestador que haya sido padre durante la vigencia del presente, las partes acuerdan que podrá hacer uso de un permiso de cinco días, el que podrá utilizar a su elección, desde el momento del parto en forma continua, excluyendo el descanso semanal, o bien, distribuir estos cinco días dentro del primer mes desde fecha del nacimiento. Este mismo acuerdo rige para el prestador que se encuentre en proceso de adopción, en cuyo caso se contará desde el día de la notificación de la resolución que otorgue el cuidado personal o acoja la adopción del menor. El certificado respectivo que acredite el nacimiento deberá ser remitido dentro del mismo mes a la Dirección de Gestión y Desarrollo de las Personas.

df

El pago de los honorarios que correspondan a la prestadora de servicios en conformidad con este precepto, se hará en la forma señalada en la cláusula octava precedente, teniendo la prestadora de servicios las mismas obligaciones indicadas en dicha disposición.

**DÉCIMO PRIMERO:** La Municipalidad, otorgará a la prestadora de servicios que complete un año de prestación de servicios, ya sea en virtud de dos o más contratos, un descanso con goce de honorarios, de 15 días hábiles sin expresión de causa. La utilización de este descanso deberá ser comunicada a el/la jefe/a directo/a o Director/a que corresponda, con la debida anticipación la que no podrá ser inferior a 20 días corridos. El/la jefe/a directo/a o Director/a que corresponda, por motivos fundados podrá postergar la fecha de este descanso. Estos días de descanso no podrán ser acumulados para el año siguiente.

Para los efectos de esta cláusula y de este contrato no se considerarán como días hábiles los Sábados, Domingos y Feriados.

Las partes acuerdan que en ningún caso, el prestador podrá hacer uso continuo del descanso regulado en esta cláusula, en un plazo que supere los 10 días hábiles. El saldo de días podrá ser fraccionado en la forma que determine el prestador.

**DÉCIMO SEGUNDO:** Además, la Municipalidad, se obliga a otorgar a la prestadora en un año calendario, seis días de permiso para ausentarse del desempeño de sus funciones, con expresión de causa, fundado en la realización de trámites de carácter personal, los que se distribuirán a lo largo del año de prestación de servicios. No se permite pedir este beneficio en dos o más días seguidos. Tampoco será permitido pedir alguno de estos días de ausencia, el día inmediatamente anterior o posterior, al inicio o término del descanso a que se refiere la cláusula décimo primera. Estos días de permiso para ausentarse del desempeño de sus funciones, no serán acumulables, por lo que, si no se hiciere ejercicio de este derecho durante el año calendario de prestación de servicios, se perderán. Los días de permiso para ausentarse del desempeño de sus funciones a que hace referencia esta cláusula no serán susceptibles de ser cambiados por asignación o estipendio alguno.

En el caso de la prestadora de servicios que desempeñe sus funciones por un lapso de tiempo inferior a un año, tendrá derecho a que se le otorgue el beneficio establecido en esta cláusula en forma proporcional.

**DÉCIMO TERCERO:** Las partes acuerdan que la prestadora podrá hacer uso en caso de fallecimiento de un hijo/a, de su cónyuge o conviviente civil, de diez días corridos de permiso para dejar de ejecutar sus funciones, independiente del tiempo que lleve prestando servicios, y que no se imputarán al permiso contemplado en la cláusula anterior. En caso de fallecimiento de un hijo/a en periodo de gestación, o de fallecimiento del padre o de la madre, la prestadora de servicios podrá hacer uso de un permiso para ausentarse del desempeño de sus funciones de tres días hábiles, que tampoco se podrán imputar a el permiso contemplado en la cláusula anterior.

El permiso que se contempla en esta cláusula, se hará efectivo a partir del día del respectivo fallecimiento, pero tratándose del fallecimiento de un hijo que se encontraba en gestación, se hará efectivo a partir del día en que se acredite la muerte del feto, mediante el certificado de defunción fetal correspondiente, emanado del médico o de la matrona. El permiso contemplado en esta cláusula no será susceptible de ser cambiado por asignación o estipendio alguno, no pueden ser fraccionados, ni acumulados.



La prestadora se obliga a remitir a la Dirección de Gestión y Desarrollo de las personas dentro de los cinco días siguientes al fallecimiento un certificado o documento que de cuenta de esta circunstancia.

**DÉCIMO CUARTO:** La Municipalidad se obliga a otorgar a la prestadora de servicios que durante la época de prestación de los mismos, contraiga Matrimonio u suscriba un Acuerdo de Unión Civil, un permiso de cinco días hábiles continuos para ausentarse del desempeño de sus funciones, el que será independiente del tiempo de prestación de servicios, y que no podrá imputarse a ninguno de los permisos previstos en alguna de las tres cláusulas precedentes. El permiso establecido en esta cláusula se podrá utilizar, a elección de la prestadora en el día del Matrimonio o del Acuerdo de Unión Civil, y en los días inmediatamente anteriores o inmediatamente posteriores a la fecha de su celebración. Se deja expresa constancia de que la prestadora deberá informar a el/la Jefe/a directo/a o Director/a que corresponda con treinta días de anticipación y presentar dentro de los treinta días siguientes a la celebración el respectivo Certificado de Matrimonio o de Acuerdo de Unión Civil del Servicio de Registro Civil e Identificación. Este derecho no puede ser postergado o acumulado.

**DÉCIMO QUINTO:** Se pagará a la prestadora una asignación especial con motivo de Fiestas Patrias y de las Fiestas de Fin de Año, las que serán del mismo monto a las que perciben los funcionarios municipales, considerando la similitud de sus remuneraciones, todo, de acuerdo al presupuesto municipal vigente.

**DÉCIMO SEXTO:** El incumplimiento por parte de la prestadora de las obligaciones indicadas en las cláusulas precedentes, se considerará como un incumplimiento grave del contrato, y dará derecho a la Municipalidad para ponerle término, una vez acreditado el incumplimiento señalado.

1. No ejecutar sus funciones en la modalidad, forma y tiempo establecida por el/la Jefe/a directo/a o Director/a.
2. No comunicar a el/la Jefe/a directo/a o Director/a dentro del plazo de tres días, contados desde el día siguiente a la fecha de emisión de la licencia médica respectiva.
3. En relación a la **cláusula octava y décima** de este contrato, se entiende para todos los efectos legales **como incumplimiento grave**, lo siguiente:
  - a) No reintegrar a la municipalidad dentro del plazo señalado en la cláusula octava, la totalidad de las sumas de dinero percibidas por su institución previsional.
  - b) Cuando el prestador haga uso de licencia médica y esta última sea rechazada o reducida, y el prestador no ejerza acciones de reposición y apelación de la resolución que la rechaza o reduce.
  - c) En el evento que la licencia médica de la prestadora sea en definitiva rechazada o reducida y el prestador no reintegre la totalidad de las sumas pagadas indebidamente durante este período.
  - d) Incumplir cualquiera de las demás obligaciones contenidas en la cláusula octava precedente.
4. Infringir la obligación de acompañar un certificado o documento que acredite el fallecimiento referido en la cláusula décimo tercero.
5. No cumplir su obligación establecida de acompañar un certificado que acredite su matrimonio o suscripción de acuerdo de unión civil referido en la cláusula décimo cuarta.

**DÉCIMO SÉPTIMO:** Las partes dejan expresa constancia que este contrato no establece vínculo alguno de dependencia o subordinación entre ellas, y que él o la prestadora (a) no formará parte de la dotación municipal, ni se entenderá asimilada a grado. De la misma forma,



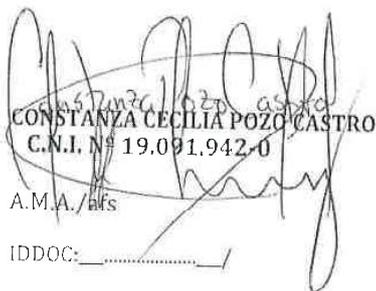
las partes dejan constancia que este contrato no constituye contrato de trabajo regido por el Código del Trabajo, sino que le será aplicable, lo dispuesto, en el artículo 4 de la Ley 18.883 sobre Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales, es decir, que las personas contratadas a honorarios se registrarán por las reglas que establezca el respectivo contrato, sólo tendrán los derechos expresamente estipulados en él y no le serán aplicables las disposiciones de este Estatuto Administrativo.

**DÉCIMO OCTAVO:** El prestador declara en este acto, no estar afecto a ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades administrativas establecidas en los artículos 54, 55 y 56 de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de la Administración del Estado.

**DÉCIMO NOVENO:** Para todos los efectos del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Concepción, sometiéndose a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

**VIGÉSIMO:** La personería de don **ADOLFO MUÑOZ ESTRADA**, para subrogar, ante cualquier ausencia al Administrador Municipal Titular consta en Decreto Alcaldicio N° 734, de fecha 28 de junio de 2024, mientras que la facultad del Administrador/a Municipal para suscribir, por orden del Alcalde, los contratos a honorarios que requiera la gestión municipal y aprobarlos administrativamente, consta en Decreto de Delegación de Funciones N° 898-2020 de fecha 07 de Diciembre de 2020.

El presente contrato se firma en tres ejemplares originales de seis fojas cada uno, quedando cada copia en poder de cada parte.

  
CONSTANZA CECILIA POZO CASTRO  
C.N.I. N° 19.091.942-0  
A.M.A./afs  
IDDOC: \_\_\_\_\_



  
ADOLFO MUÑOZ ESTRADA  
ADMINISTRADOR MUNICIPAL(S)



CAMILA FERNANDA SANCHEZ RIQUELME

BOLETA DE HONORARIOS  
ELECTRONICA

N° 9

RUT: 19.091.224-8

GIRO(S): OTRAS ACTIVIDADES DE SERVICIOS PERSONALES N.C.P.,  
ESTEBAN DE SOSA 565 Villa/Pob. VILLA MARGARITA , PENCO

Fecha: 31 de Agosto de 2024

Señor(es): I MUNICIPALIDAD DE CONCEPCION  
Domicilio: OHIGGINS 525, CONCEPCION

Rut: 69.150.400- K

Por atención profesional:

MONITORA PROGRAMA VINCULOS VERSION 18, MES DE AGOSTO	938.000
Total Honorarios \$:	938.000
13.75 % Impto. Retenido:	129.000
Total:	809.000

Fecha / Hora Emisión: 16/08/2024 15:02



19091224000093AF8ED9

Res. Ex. N° 83 de 30/08/2004

Verifique este documento en [www.sii.cl](http://www.sii.cl)

El contribuyente receptor de esta boleta debe retener el porcentaje definido.

112024C81E51

Fecha / Hora Impresión: 16/08/2024 15:11

CASA DEL ADULTO MAYOR  
I. MUNICIPALIDAD DE CONCEPCION

# INFORME MENSUAL DE ACTIVIDADES

FECHA ENTREGA INFORME : 31-08-2024

NOMBRE DEL CONTRATADO (A): **Camila Fernanda Sánchez Riquelme**

CARGO : Profesional de convenio "Modelo de intervención de 24 meses para usuarios/as de 65 años y más edad" Programa de Apoyo Integral al Adulto Mayor.

DEPENDENCIA : DIDECO UNIDAD : Oficina de Personas Mayores

Nº DECRETO : 1289/ID DOC 1886390 FECHA DECRETO : 09-08-2024

PERIODO A CANCELAR : Agosto 2024

BOLETA Nº : 9 FECHA BOLETA : 31-08-2024

FUNCIONES SEGÚN CONTRATO	ACTIVIDAD REALIZADA	FECHA	HORA	Nº de Orden de Trabajo
<p>-Aplicar la metodología y estrategia de intervención establecida por el Ministerio de Desarrollo Social y Familia disponible en SIGEC o plataforma que lo reemplace.</p> <p>-Utilizar el sistema de Registro Informático vigente del Ministerio de Desarrollo Social y Familia debiendo ingresar la información requerida actualizada en el Sistema Informático junto con mantener la documentación en soporte físico, en carpetas y cuadernillos asociados a la metodología de los programas.</p> <p>- Coordinarse con la SEREMI respectiva, para que se efectúe el seguimiento de los hitos de monitoreo de la trayectoria EJE de los Acompañamientos a los Usuarios/as que cuenten con sus planes de intervención firmados y de la activación de las transferencias monetarias según corresponda la normativa legal y reglamentaria vigente.</p> <p>-Apoyar y acompañar en actividades de la Dirección de Desarrollo Comunitario cuando las necesidades del servicio así lo requieran.</p>	<p>- Curso "Programa Vínculos"</p> <p>-Visita domiciliaria junto a Gestora SENAMA</p> <p>-Planificación de sesiones y visitas a realizar</p> <p>-Visitas domiciliarias a usuarios del convenio</p> <p>-Ingreso de sesiones realizadas en SIGV</p> <p>-Primer informe técnico programa Vínculos</p>	Agosto	08:30 a 17:30 horas	Nº



**CAMILA SÁNCHEZ RIQUELME**  
MONITORA COMUNITARIA




**ALDO MARDONES ALARCÓN**  
DIRECTOR DE DESARROLLO COMUNITARIO




**TUTY LUCERO PETTINELLI**  
ENCARGADA DE UNIDAD

CONCEPCIÓN, 09 AGO. 2024



DECRETO ADMUN N° 1289 VISTOS: estos antecedentes, el Decreto N°391 de la DIRECCION DE DESARROLLO COMUNITARIO, de fecha 28 de diciembre de 2023 según "Convenio de transferencia de recursos " MODELO DE INTERVENCIÓN DE 24 MESES PARA USUARIOS/AS DE 65 AÑOS Y MAS EDAD", Programa de Apoyo integral al Adulto Mayor, suscrito entre SEREMI de Desarrollo Social y Familia, Región del Bio Bio y la Municipalidad de Concepción, el Contrato a Honorarios suscrito en fecha 30 de julio 2024, con la I. Municipalidad de Concepción, el D.A. N°893 de delegación de atribuciones alcaldías de fecha 7 de diciembre de 2020; El D.A. N°754 de fecha 28 de junio 2024, que designó a don ADOLFO MUÑOZ ESTRADA como Administrador Municipal Subrogante de la I. Municipalidad de Concepción, lo dispuesto en el artículo 4° de la Ley N° 18.883, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales; Resolución N° 6 de fecha 29 de mayo de 2019 de la Contraloría General de la Republica; y, en uso de las atribuciones que me confieren los artículos 12, 56 y 63 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.F.L. N° 1, de fecha 9 de mayo de 2006, del Ministerio del Interior.

**D E C R E T O :**

Ratificase el Contrato a Honorarios suscrito entre la I. Municipalidad de Concepción y doña CAMILA FERNANDA SANCHEZ RIQUELME; Cédula de Identidad N°19.091.224-8 quien se desempeñará en la DIRECCION DE DESARROLLO COMUNITARIO, durante el periodo indicado en el respectivo contrato y percibiendo los honorarios consignados en el respectivo señalado contrato, e Impútese el gasto a la cuenta presupuestaria N°114.05.31.171, del presupuesto municipal vigente.

ANÓTESE, REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE  
POR ORDEN DEL ALCALDE



PABLO ALONSO IBARRA IBARRA  
SECRETARIO MUNICIPAL



ADOLFO MUÑOZ ESTRADA  
ADMINISTRADOR MUNICIPAL (S)

I.B.F./voq/Gestión de las Personas

- ✓ Dirección de Control.
- ✓ Administración Municipal
- ✓ FINANZAS
- ✓ Secretaria Municipal
- ✓ DIDECO

ID DOC: 1886390

## CONTRATO A HONORARIOS

### ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCEPCIÓN CON CAMILA FERNANDA SÁNCHEZ RIQUELME

En Concepción, a 30 de julio de 2024, entre la I. Municipalidad de Concepción, RUT N° 69.150.400-K representada, para estos efectos, por su Administrador Municipal Sr. **Adolfo Muñoz Estrada**, chileno, Abogado, cédula de identidad número 13.624.148-6, con domicilio en calle O'Higgins N° 525, 5° Piso, Concepción, en adelante e indistintamente "la Municipalidad", por una parte y, por la otra, doña **Camila Fernanda Sánchez Riquelme**, nacionalidad chilena, profesión trabajadora social, cédula nacional de identidad número 19.091.224-8, con domicilio en calle Las Rosas, número 94, Miraflores 2, comuna de Curanilahue, en adelante e indistintamente "la prestadora", se conviene el siguiente contrato a honorarios:

**PRIMERO:** Por el presente instrumento, la I. Municipalidad de Concepción, viene en convenir con doña **Camila Fernanda Sánchez Riquelme**, la prestación de servicios a honorarios según convenio de transferencia de recursos, "Modelo de intervención de 24 meses para usuarios/as de 65 años y más edad" Programa de Apoyo integral al Adulto Mayor, suscrito entre SEREMI de Desarrollo Social y Familia, Región del Biobío y la Municipalidad de Concepción ratificado por Decreto N° 391 DIDECO de fecha 28 de diciembre de 2023 y con certificado de imputación N° 329, de fecha 12 de marzo de 2024, del mismo programa, el cual acredita la disponibilidad presupuestaria.

**SEGUNDO:** De acuerdo a lo establecido en el programa y lo acordado entre las partes de este contrato, la prestadora desarrollará las siguientes funciones:

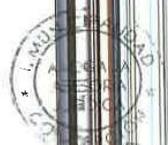
#### Profesional del convenio "Modelo de intervención de 24 meses para usuarios/as de 65 años y más edad" Programa de Apoyo integral al Adulto Mayor:

- Aplicar la metodología y estrategia de intervención establecida por el Ministerio de Desarrollo Social y Familia disponible en SIGEC o plataforma que lo reemplace;
- Utilizar el sistema de Registro Informático vigente del Ministerio de Desarrollo Social y Familia debiendo ingresar la información requerida actualizada en el Sistema Informático junto con mantener la documentación en soporte físico, en carpetas y cuadernillos asociados a la metodología de los programas
- Coordinarse con la SEREMI respectiva, para que se efectúe el seguimiento de los hitos de monitoreo de la trayectoria EJE de los Acompañamientos a los Usuarios/as que cuentan con sus planes de intervención firmados y de la activación de las transferencias monetarias según corresponda a la normativa legal y reglamentaria vigente
- Apoyar y acompañar en actividades de la Dirección de Desarrollo Comunitario cuando las necesidades del Servicio así lo requieran.

Sin perjuicio de lo anterior, la prestadora de servicios podrá desempeñar otras funciones que le asigne el/la Jefe/a directo/a o Director/a que corresponda, y que se consideren necesarias o convenientes para el correcto y adecuado funcionamiento del mismo.

**TERCERO:** Se deja constancia que por razones de buen servicio, el prestador comenzará a realizar los servicios convenidos en la cláusula segunda de este contrato, a contar del día 15

AF



LA MUNICIPALIDAD DE  
CONCEPCIÓN

de julio de 2024 hasta el día 14 de julio de 2025, ambas fechas inclusive, distribuidas de modo que determine la Dirección de Desarrollo Comunitario, de acuerdo a las necesidades del Servicio, a llevarse a cabo en el lugar, horario y de acuerdo a las exigencias técnicas que especifique el Servicio. Este contrato no podrá ser prorrogado salvo por acuerdo expreso y escrito de las partes.

**CUARTO:** La Municipalidad de Concepción se reserva el derecho de poner término unilateralmente a este contrato, en cualquier momento y sin expresión de causa, cuando las necesidades o expectativas del servicio así lo requieran, o cuando la disponibilidad presupuestaria así lo exija, casos en los cuales sólo se pagará la suma de honorarios devengados a la fecha de cese de los servicios.

**QUINTO:** Como contraprestación a los servicios prestados, la Municipalidad, pagará, a título de honorarios, la suma mensual de **\$938.388.- (Novecientos treinta y ocho mil trescientos ochenta y ocho pesos)**. A fin de dar curso al pago de los honorarios antedichos, será requisito el cumplimiento de los cometidos en conformidad a las características técnicas exigidas por la Dirección de Desarrollo Comunitario. El pago antes mencionado se imputará a la cuenta complementaria, número 114.05.31.171.

Además la prestadora tendrá derecho a un aporte movilización, por un monto de dinero de \$30.000.- (treinta mil pesos) bruto.

Será de cargo y obligación de la prestadora emitir las boletas de honorarios con retención del porcentaje que corresponda, con el objeto de que el Servicio de Impuestos Internos efectúe el pago de las cotizaciones previsionales y de salud a las instituciones que corresponda, que son obligatorias desde la entrada en vigencia de la ley 21.133.

**SEXTO:** La prestadora de servicios desempeñará sus funciones según la modalidad de ejecución que determine el/la Jefe/a directo/a o Director/a que corresponda, las que podrán ser ejecutadas en dependencias de la Municipalidad, en terreno, de forma telemática o cualquier otra forma que se establezca por el/la Jefe/a directo/a o Director/a, conforme a los cometidos establecidos en la cláusula segunda de este contrato. En cualquier caso, en la ejecución de sus funciones, el/la prestador/a deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el Reglamento N.º 2, "Reglamento de Ética Funcionarios de Municipalidad de Concepción" de 4 de octubre de 2021, el cual declara conocer.

**SÉPTIMO:** Para verificar el cumplimiento de los servicios encomendados el/la Jefe/a directo/a que corresponda, deberá elaborar mensualmente un informe de desempeño, donde certifique el cumplimiento satisfactorio de los cometidos encomendados a la prestadora, el que siempre deberá ser visado por el/la Director/a de la dirección respectiva. Dicho informe deberá ser remitido a la Dirección de Gestión y Desarrollo de las Personas (o a quien corresponda) para que proceda a su pago.

**OCTAVO:** Las partes acuerdan que la prestadora podrá hacer uso de licencias médicas en los casos que corresponda. La licencia médica de la prestadora emana de su afiliación al sistema de salud y seguridad social, la cual es necesaria en virtud de las reformas introducidas por la ley 21.133. La prestadora deberá informar a el/la Jefe/a directo/a o Director/a que corresponda, que hará uso de esta licencia dentro de los tres días siguientes a la fecha de emisión de la licencia médica respectiva. Las partes acuerdan que dentro de un mismo año calendario, la totalidad de las licencias médicas tomadas por la prestadora, no podrán superar

los 60 días, salvo casos calificados debidamente ponderados por el alcalde, previo informe de su jefatura directa.

Durante el uso de esta licencia, la Municipalidad se obliga a efectuar el pago íntegro de los honorarios acordados, sin necesidad de esperar la tramitación total de la licencia médica. A su turno, la prestadora se obliga a tramitar personalmente en todas sus instancias su licencia médica, debiendo comunicar a la Dirección de Gestión y Desarrollo de las Personas lo que se hace en cada una de las instancias que intervengan en la tramitación de estas licencias médicas. Además, la prestadora de servicios tendrá la obligación de informar documentadamente a la Dirección de Gestión y Desarrollo de las Personas, una vez que se hubiere efectuado el pago de su licencia médica, dentro de los 5 días hábiles posteriores a la comunicación que se le efectúe la institución previsional de salud de que se trate; y dentro del mismo plazo la prestadora deberá efectuar a la Municipalidad el reintegro de la totalidad de las sumas de dinero que perciba de parte la institución previsional de salud.

El procedimiento indicado en este artículo se aplicará tanto para la obtención y pago de la primera licencia médica de que se trate, como también para cada renovación de ella que efectúe la prestadora de servicios.

En el evento que la licencia médica del prestador, sea rechazada y reducida, la prestadora deberá reintegrar a la municipalidad, toda remuneración que hubiese percibido en este periodo de ausencia.

**NOVENO:** La Municipalidad podrá ofrecer a la prestadora de servicios el ingreso a Cursos o Jornadas de Capacitación interna que efectuó la Municipalidad en áreas que digan relación con los servicios que desempeña la prestadora, y que sean necesarios para el mejor desempeño de sus labores. En lo relativo a los Cursos o Jornadas de Capacitación Externa que digan relación con el área en que desempeña sus servicios la prestadora, quedará sujeta a las necesidades o requerimientos del servicio y a la disponibilidad presupuestaria el acceso a estas por parte de la prestadora de servicios a honorarios.

**DÉCIMO:** La prestadora que durante la época de prestación de sus servicios, quede embarazada, tendrá derecho de hacer uso de licencias médicas para gozar del Prenatal y del Posnatal, en los mismos términos establecidos en el artículo 194 y siguientes del Código de Trabajo. Se deja expresa constancia que es de cargo de la prestadora la tramitación de su Licencia Médica para gozar del Prenatal y del Posnatal a que tiene derecho, y sólo deberá informar de la obtención de ella a el/la Jefe/a directo/a o Director/a que corresponda, y a la Dirección de Gestión y Desarrollo de las Personas, presentando el Certificado médico o de la matrona que acredite que el estado de embarazo ha llegado al periodo fijado para obtenerlo. En lo referente al prestador que haya sido padre durante la vigencia del presente, las partes acuerdan que podrá hacer uso de un permiso de cinco días, el que podrá utilizar a su elección, desde el momento del parto en forma continua, excluyendo el descanso semanal, o bien, distribuir estos cinco días dentro del primer mes desde fecha del nacimiento. Este mismo acuerdo rige para el prestador que se encuentre en proceso de adopción, en cuyo caso se contará desde el día de la notificación de la resolución que otorgue el cuidado personal o actúe a la adopción del menor. El certificado respectivo que acredite el nacimiento deberá ser remitido dentro del mismo mes a la Dirección de Gestión y Desarrollo de las Personas.

H

El pago de los honorarios que correspondan a la prestadora de servicios en conformidad con este precepto, se hará en la forma señalada en la cláusula octava precedente, teniendo la prestadora de servicios las mismas obligaciones indicadas en dicha disposición.

**DÉCIMO PRIMERO:** La Municipalidad, otorgará a la prestadora de servicios que complete un año de prestación de servicios, ya sea en virtud de dos o más contratos, un descanso con goce de honorarios, de 15 días hábiles sin expresión de causa. La utilización de este descanso deberá ser comunicada a el/la Jefe/a directo/a o Director/a que corresponda, con la debida anticipación la que no podrá ser inferior a 20 días corridos. El/la Jefe/a directo/a o Director/a que corresponda, por motivos fundados podrá postergar la fecha de este descanso. Estos días de descanso no podrán ser acumulados para el año siguiente.

Para los efectos de esta cláusula y de este contrato no se considerarán como días hábiles los Sábados, Domingos y Feriados.

Las partes acuerdan que en ningún caso, el prestador podrá hacer uso continuo del descanso regulado en esta cláusula, en un plazo que supere los 10 días hábiles. El saldo de días podrá ser fraccionado en la forma que determine el prestador.

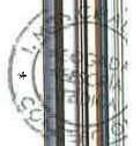
**DÉCIMO SEGUNDO:** Además, la Municipalidad, se obliga a otorgar a la prestadora en un año calendario, seis días de permiso para ausentarse del desempeño de sus funciones, sin expresión de causa, fundado en la realización de trámites de carácter personal, los que se distribuirán a lo largo del año de prestación de servicios. No se permite pedir este beneficio en dos o más días seguidos. Tampoco será permitido pedir alguno de estos días de ausencia el día inmediatamente anterior o posterior, al inicio o término del descanso a que se refiere la cláusula décimo primera. Estos días de permiso para ausentarse del desempeño de sus funciones, no serán acumulables, por lo que, si no se hiciera ejercicio de este derecho durante el año calendario de prestación de servicios, se perderán. Los días de permiso para ausentarse del desempeño de sus funciones a que hace referencia esta cláusula no serán susceptibles de ser cambiados por asignación o estipendio alguno.

En el caso de la prestadora de servicios que desempeñe sus funciones por un lapso de tiempo inferior a un año, tendrá derecho a que se le otorgue el beneficio establecido en esta cláusula en forma proporcional.

**DÉCIMO TERCERO:** Las partes acuerdan que la prestadora podrá hacer uso en caso de fallecimiento de un hijo/a, de su cónyuge o conviviente civil, de diez días corridos de permiso para dejar de ejecutar sus funciones, independiente del tiempo que lleve prestando servicios, y que no se imputarán al permiso contemplado en la cláusula anterior. En caso de fallecimiento de un hijo/a en periodo de gestación, o de fallecimiento del padre o de la madre, la prestadora de servicios podrá hacer uso de un permiso para ausentarse del desempeño de sus funciones de tres días hábiles, que tampoco se podrán imputar a el permiso contemplado en la cláusula anterior.

El permiso que se contempla en esta cláusula, se hará efectivo a partir del día del respectivo fallecimiento, pero tratándose del fallecimiento de un hijo que se encontraba en gestación, se hará efectivo a partir del día en que se acredite la muerte del feto, mediante el certificado de defunción fetal correspondiente, emanado del médico o de la matrona. El permiso contemplado en esta cláusula no será susceptible de ser cambiado por asignación o estipendio alguno, no pueden ser fraccionados, ni acumulados.

AF



MUNICIPALIDAD DE  
CONCEPCIÓN

La prestadora se obliga a remitir a la Dirección de Gestión y Desarrollo de las personas dentro de los cinco días siguientes al fallecimiento un certificado o documento que de cuenta de esta circunstancia.

**DÉCIMO CUARTO:** La Municipalidad se obliga a otorgar a la prestadora de servicios que durante la época de prestación de los mismos, contraiga Matrimonio u suscriba un Acuerdo de Unión Civil, un permiso de cinco días hábiles continuos para ausentarse del desempeño de sus funciones, el que será independiente del tiempo de prestación de servicios, y que no podrá imputarse a ninguno de los permisos previstos en alguna de las tres cláusulas precedentes. El permiso establecido en esta cláusula se podrá utilizar, a elección de la prestadora en el día del Matrimonio o del Acuerdo de Unión Civil, y en los días inmediatamente anteriores o inmediatamente posteriores a la fecha de su celebración. Se deja expresa constancia de que la prestadora deberá informar a el/la Jefe/a directo/a o Director/a que corresponde con treinta días de anticipación y presentar dentro de los treinta días siguientes a la celebración el respectivo Certificado de Matrimonio o de Acuerdo de Unión Civil del Servicio de Registro Civil e Identificación. Este derecho no puede ser postergado o acumulado.

**DÉCIMO QUINTO:** Se pagará a la prestadora una asignación especial con motivo de Fiestas Patrias y de las Fiestas de Fin de Año, las que serán del mismo monto a las que perciben los funcionarios municipales, considerando la similitud de sus remuneraciones, todo, de acuerdo al presupuesto municipal vigente.

**DÉCIMO SEXTO:** El incumplimiento por parte de la prestadora de las obligaciones indicadas en las cláusulas precedentes, se considerará como un incumplimiento grave del contrato, y dará derecho a la Municipalidad para ponerle término, una vez acreditado el incumplimiento señalado.

1. No ejecutar sus funciones en la modalidad, forma y tiempo establecida por el/la Jefe/a directo/a o Director/a.
2. No comunicar a el/la Jefe/a directo/a o Director/a dentro del plazo de tres días contados desde el día siguiente a la fecha de emisión de la licencia médica respectiva.
3. En relación a la cláusula octava y décima de este contrato, se entiende para todos los efectos legales como incumplimiento grave, lo siguiente:
  - a) No reintegrar a la municipalidad dentro del plazo señalado en la cláusula octava, la totalidad de las sumas de dinero percibidas por su institución previsional.
  - b) Cuando el prestador haga uso de licencia médica y esta última sea rechazada o reducida, y el prestador no ejerza acciones de reposición y apelación de la resolución que la rechaza o reduce.
  - c) En el evento que la licencia médica de la prestadora sea en definitiva rechazada o reducida y el prestador no reintegre la totalidad de las sumas pagadas indebidamente durante este periodo.
  - d) Incumplir cualquiera de las demás obligaciones contenidas en la cláusula octava precedente.
4. Infringir la obligación de acompañar un certificado o documento que acredite el fallecimiento referido en la cláusula **décimo** tercero.
5. No cumplir su obligación establecida de acompañar un certificado que acredite su matrimonio o suscripción de acuerdo de unión civil referido en la cláusula **décimo** cuarta.

**DÉCIMO SÉPTIMO:** Las partes dejan expresa constancia que este contrato no establece vínculo alguno de dependencia o subordinación entre ellas, y que él o la prestadora (a) no formará parte de la dotación municipal, ni se entenderá asimilada a grado. De la misma forma,

11

las partes dejan constancia que este contrato no constituye contrato de trabajo regido por el Código del Trabajo, sino que le será aplicable, lo dispuesto, en el artículo 4 de la Ley 13.333 sobre Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales, es decir, que las personas contratadas a honorarios se regirán por las reglas que establezca el respectivo contrato, y no tendrán los derechos expresamente estipulados en él y no le serán aplicables las disposiciones de este Estatuto Administrativo.

**DÉCIMO OCTAVO:** El prestador declara en este acto, no estar afecto a ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades administrativas establecidas en los artículos 54, 55 y 56 de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de la Administración del Estado.

**DÉCIMO NOVENO:** Para todos los efectos del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Concepción, sometiéndose a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

**VIGÉSIMO:** La personería de don **ADOLFO MUÑOZ ESTRADA**, para subrogar, ante cualquier ausencia al Administrador Municipal Titular consta en Decreto Alcaldicio N° 734, de fecha 23 de junio de 2024, mientras que la facultad del Administrador/a Municipal para suscribir, por orden del Alcalde, los contratos a honorarios que requiera la gestión municipal y aprobarlos administrativamente, consta en Decreto de Delegación de Funciones N° 898-2020 de fecha 07 de Diciembre de 2020.

El presente contrato se firma en tres ejemplares originales de seis fojas cada uno, quedando cada copia en poder de cada parte.

CAMILA FERNANDA SÁNCHEZ RIQUELME  
C.N.I. N° 19.091.224-8

A.M.A./afs

IDDOC: 1826390



~~ADOLFO MUÑOZ ESTRADA~~  
ADMINISTRADOR MUNICIPAL(S)



CONCEPCIÓN, 28 de diciembre de 2023

**Nº 391 DIDECO / VISTOS:** Resolución Exenta Nº 1159 de fecha 19 de diciembre de 2023 de SEREMI de Desarrollo Social y Familia, que aprueba convenio transferencia de recursos modelo de intervención de 24 meses para usuarios/as de 65 años y más edad, Programa de apoyo integral al Adulto Mayor Acompañamiento- año 2023; Convenio transferencia de recursos modelo de intervención de 24 meses para usuarios/as de 65 años y más edad, Programa de apoyo integral al Adulto Mayor Acompañamiento- año 2023, de fecha 18 de diciembre de 2023 suscrito entre la SEREMI de Desarrollo Social y Familia y la Municipalidad de Concepción; Reglamento Nº 2 Texto Refundido sobre Funciones, y Coordinación Interna del Municipio de Concepción de fecha 17 de marzo de 2022; el artículo 8º de la Ley 18.695 que establece que las municipalidades podrán celebrar convenios con otros órganos de la Administración del Estado en las condiciones que señala la ley respectiva, sin alterar las atribuciones y funciones que corresponden a los municipios, Decreto Alcaldicio número 898-2020, de 7 de diciembre de 2020, que delega atribuciones alcaldías en las Direcciones Municipales y la facultad de firmar por "Orden del Alcalde" los documentos que en él se enumeran y lo dispuestos en los artículos 12, 56 inciso primero y 63 letra i) Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO

- 1.- Ratifíquese Convenio transferencia de recursos modelo de intervención de 24 meses para usuarios/as de 65 años y más edad, Programa de apoyo integral al Adulto Mayor Acompañamiento- año 2023, de fecha 18 de diciembre de 2023 suscrito entre la SEREMI de Desarrollo Social y Familia y la Municipalidad de Concepción, aprobado por Resolución Exenta Nº 1159, de SEREMI de Desarrollo Social y Familia, de fecha 19 de diciembre de 2023, que consta de 24 fojas que se adjuntan y se tienen por incorporadas al presente Decreto.
- 2.- Se establece como Unidad Supervisora del presente Convenio, a la Dirección de Desarrollo Comunitario.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE,  
POR ORDEN DEL ALCALDE

**PABLO IBARRA IBARRA**  
SECRETARIO MUNICIPAL

AFS/afs.

**ALDO MARDONES ALARCÓN**  
DIRECTOR DE DESARROLLO COMUNITARIO

DISTRIBUCIÓN:

- Asesoría Jurídica
- Dirección de Control
- Dirección de Finanzas
- Secretaría Municipal
- Dirección de Desarrollo Comunitario
- Archivo, Mercado Público

iDDCC: 1804070.-

V/28

ID DOC : 1835601

ANT. : Correo Electrónico del 12.03.2024; Tuty Lucero Pettinelli, Dideco

MAT. : Certifica Disponibilidad Presupuestaria.

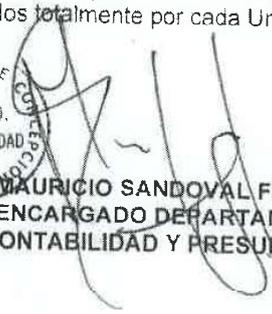
CONCEPCIÓN, Marzo 12 de 2024.

**CERTIFICADO DE IMPUTACION N° 329**

El Encargado del Departamento de Contabilidad y Presupuesto, **certifica** contar con disponibilidad presupuestaria en el código 114.05.31.171 denominado "VINCULOS ACOMPAÑAMIENTO 2023 RES.EXENTA 1159 del 19.12.2023 AÑO 2024", para ser destinado a la ejecución de dicho programa, por un valor total \$39.133.000.-

Reitero a Ud. que los fondos administrados en **Cuentas Complementarias** deben ser controlados totalmente por cada Unidad Ejecutora.



  
\* MAURICIO SANDOVAL FLORES  
ENCARGADO DEPARTAMENTO  
CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO



MGV/MSF/jpc

**DISTRIBUCIÓN :**

- Director de Desarrollo Comunitario.
- Director de Finanzas
- Archivo Contabilidad.